

Señora:

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (CESAR)

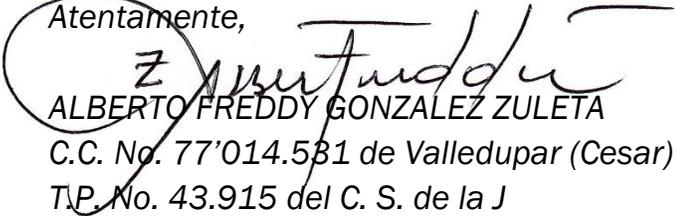
E. S. D.

Radicado: 20001-31-03-005-2020-00033-00
Proceso: EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA.
Demandante: JOSE RAUL NIÑO MERCHAN
Demandado: EDWAR CASIMIRO FERNANDEZ LUQUÉZ.
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN: (Art 318, 319, y 366, Núm. 5 C.G.P)

RECURSO DE REPOSICIÓN: Obrando en mi condición de apoderado especial de la parte accionante en esta causa ejecutiva, señor JOSE RAUL NIÑO MERCHAN, y fundamentado respectivamente en los artículos 318, 319, y 366, numeral 5 del Código General del Proceso, respetuosamente me permito incoar, RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto de fecha (31) de Octubre del 2022, a través del cual esa judicatura, ordenó fijar como agencias en derecho, la cifra EXIGUA, de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.500.000.00), la cual considero atenta contra la dignidad del abogado en ejercicio, quien no gana salario fijo, no tiene prestaciones sociales, ni tampoco derecho a pensión y demás emolumentos, y si bien el operador judicial en su autonomía e independencia funcional tiene la facultad para determinar el monto de dichas agencias en derecho, a este mismo funcionario, le es imperativo en este cometido procesal, cumplir con el derecho fundamental al DEBIDO PROCESO que preceptúa el artículo 23 de la C.N., y además aplicar estrictamente lo regulado para la materia de costas en el artículo 393 numerales 1 y 3 del C.G.P., por lo que en el presente asunto debió tenerse en cuenta, inicialmente el monto de la liquidación del crédito (capital + intereses), aprobado por su despacho, mediante auto del día (13) de octubre de (2022), y la cual asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$253.740.000), correspondiente a capital, el monto de (\$150.000.000) e intereses la suma de (\$103.740.000), liquidados a la tasa del 2.66% para julio de 2022, conforme lo ordena la Resolución No. 0801 expedida el 30 de junio de 2022, por la Superintendencia Financiera de Colombia, e igualmente la señora operadora judicial, debió tener en cuenta la tarifa que regula la CORPORACIÓN COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE COLOMBIA - CONALBOS, para los PROCESOS EJECUTIVOS DE MAYOR CUANTÍA, cual es taxativamente la siguiente: “....(...) 9.1.3. Mayor cuantía: Seis salarios mínimos legales mensuales vigentes más el 10% del valor del crédito.... (....)”.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la señora operadora judicial competente, se modifique el contenido de lo inserto en el auto de fecha (31) de Octubre del 2022, y en su lugar se fije como agencias en derecho, un monto superior al establecido y el cual se deduzca estricta, y fidedignamente de las descripciones normativas enunciadas.

Atentamente,


ALBERTO FREDDY GONZALEZ ZULETA
C.C. No. 77'014.531 de Valledupar (Cesar)
T.P. No. 43.915 del C. S. de la J

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE LIQUIDACION DE COSTAS

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/11/2022 15:49

Para: Alberto Freddy Gonzalez Zuleta <afgz888@hotmail.com>

Su Solicitud... fue registrada en Justicia Siglo XXI y será remitida al Despacho. JH

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Alberto Freddy Gonzalez Zuleta <afgz888@hotmail.com>

Enviado: jueves, 3 de noviembre de 2022 17:14

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE LIQUIDACION DE COSTAS

Señora:

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (CESAR)

E. S. D.

Radicado: 20001-31-03-005-2020-00033-00

Proceso: EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA.

Demandante: JOSE RAUL NIÑO MERCHAN

Demandado: EDWAR CASIMIRO FERNANDEZ LUQUÉZ.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE LIQUIDACION DE COSTAS.